

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Lérida Tolima, Agosto cinco (05) de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso – Declarativo Verbal
Investigación de Paternidad
Radicación No. 2019 – 00097.

Como quiera que se encuentra vencido el término de traslado al demandado para contestar la demanda y se obtuvo la información del cronograma de fechas asignadas para la toma de muestras de ADN, con el fin de llevar a cabo la toma de dichas muestras para la prueba de ADN aquí decretada, y conforme a lo dispuesto en el artículo 386 numeral 2º parte final del Código General del Proceso, el Juzgado procede a señalar el día Lunes Veinticuatro (24) del mes de AGOSTO del año en curso, a la hora de las 10:15 a. m., la que se llevará a cabo en el Hospital San Juan de Dios de Honda Tolima.

Notifíquese a las partes para tal fin, quienes deberán llevar el original de su documento de identidad y una fotocopia del mismo, a la parte demandada se le advertirá que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad alegada.

La demandante señora Tazuri Valentina Hernández Barrera, debe presentarse con su menor hijo **Alan Samuel Hernández Barrera** y llevar la Tarjeta de Identidad o Registro Civil de Nacimiento del niño. Por Secretaria elabórese el respectivo FUS, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS ALFONSO PIEROTTI HERNANDEZ
JUEZ